

6804

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Puebla de Montalbán y Burujón (E-69/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», la concesión del citado servicio, como prolongación del ya establecido entre Talavera de la Reina y Carpio de Tajo (V-1.339), provincia de Toledo, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 2,5 kilómetros; La Puebla de Montalbán y Burujón se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Prohibición de tráfico: De y entre Burujón y empalme con la C-502 y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, como prolongación de las del servicio base.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.339.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base V-1.339.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.034-A.

6805

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Juan y Manzanares (E-48/78).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Márquez-Villarejo Fernández-Pacheco la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Arenas de San Juan y Manzanares, provincia de Ciudad Real, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 28 kilómetros; Arenas de San Juan y Manzanares se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 2,28 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,342 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobrará las tarifas viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.034-A.

6806

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Solana y Villahermosa (E-29/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a don Santiago Migallón García la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Solana y Villahermosa, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 64 kilómetros; La Solana, La Calera, El Lobillo, La Calera, Alhambra, Casas Blancas, Carrizosa y Villahermosa.

Prohibiciones de tráfico: De y entre La Solana y el empalme de La Calera y viceversa. De y entre Alhambra y Casas Blancas y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 2,30 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,345 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Independiente.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.035-A.

6807

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre El Pontón y Valencia (E-3/77).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 19 de febrero de 1979, ha resuelto otorgar definitivamente a «La Requeñense de Autobuses, C. L. S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido de Albacete a Cuenca, a Requena, a Macastre, a Cárcelos, a Almansa, a Yecla, a Jumilla por Hellín y por Ontur; a Molinicos, a Villamanrique y Valdepeñas, a Villarrobledo y a Las Pedroñeras con hijuelas (U-257), provincia de Valencia, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 71 kilómetros; El Pontón y Valencia se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: Entre Requena y Valencia y viceversa, debiendo realizarse el servicio entre ambos puntos a puerta cerrada.

Expediciones: Una de ida y vuelta entre Villamanrique y Valencia, y una de ida y vuelta entre Ayora y Valencia, con la intensificación del servicio base de la concesión unificada U-257 en los tramos parciales afectados.

Tarifas: Las mismas del servicio base de la concesión unificada U-257. Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b), en conjunto con el servicio base de la concesión unificada U-257.

Madrid, 19 de febrero de 1979.—El Director general, José Luis García López.—1.036-A.

6808

RESOLUCION de la Subdirección General de Seguridad Marítima y Contaminación por la que se declara la homologación de un radiogoniómetro para su empleo en los buques mercantes y de pesca nacionales.

Como consecuencia del expediente incoado a instancia de la Empresa «Equipos Navales Industriales, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Francisco Navacerrada, número 10, solicitando la homologación de un radiogoniómetro para su empleo en buques y embarcaciones mercantes y de pesca nacionales, vista el acta suscrita por los miembros de la Comisión Técnica correspondiente en la que se puede comprobar que el elemento de que se trata cumple las exigencias establecidas en el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1960, esta Subdirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente:

Número de homologación: 1.310. Clase: Radiogoniómetro automático. Intitulación con que ha de figurar en el mercado nacional: Kodex KS-549.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Subdirector general, Angel Mato.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

6809

ORDEN de 5 de febrero de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Lácteas Cervera, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Nacional de Madrid con fecha 15 de marzo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 10.364, interpuesto por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», contra este Departamento, sobre prohibición de venta de leche higienizada en la zona,

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por «Industrias Lácteas Cervera, S. A.», contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis, confirmatoria de la Orden del mismo Ministerio de doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco y del acuerdo de la Dirección General de Sanidad de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho, en cuanto implantan el régimen de obligatoriedad de higienización de la leche en las localidades de Castellón de la Plana, Villareal, Onda, Ribesalbes, Nules, Burriana, Chilches, Almenara, Almazora, Benicasim, Oropesa, Val de Uxó, Banicarló, Vinaroz y Torreblanca, atribuyen el suministro exclusivo a «Lechera de Castellón, Sociedad Anónima», y prohíben la venta de leche higienizada a la industria recurrente; sin hacer especial imposición de las costas ocasionadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Saturnino Gutiérrez de Juana, Fernando de Mateo Lage, Eugenio Díaz Eimil, Joaquín Alonso Martirena y José María Ruiz Jarabo (rubricados)».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administración de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de la Salud Pública.